

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN: C.I.D.—ESCUELAS
EN OVIEDO: QUINTANA, 17, 1.º

León 26 de mayo de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año seis pesetas y tres un trimestre.
PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros doce anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente DOSCIENTAS OCHENTA MIL pesetas.

Las últimas direcciones de la Pedagogía

La Escuela nueva de Reddie. La escuela Fara la vida y por la vida de Decroly. La Pedagogía sociológica de Rouma. El Self government. La escuela elemental universitaria de Devvey.

En resumen, Reddie y sus continuadores han roto las murallas de la escuela tradicional y a sus lobregueses y a su esterilidad han opuesto fervorosamente la luz y la vida; han formado, lejos del estatismo rutinario, una escuela dinámica que servirá a los alumnos para una completa experimentación.

Claro que se trata de un medio artificial y que por grandes que sean las aportaciones de orden técnico y de orden social que ofrezca esta institución, siempre quedarán tremendos vacíos en el espíritu de los alumnos. Nada hay que discipline y que eduque como la propia vida. Pero dentro de la insolubilidad del problema hay que buscar la más grande aproximación.

El ideal supremo de la Pedagogía reside en la capacitación del niño y del joven para la vida, para la vida completa agrega Spencer. Cuanto más nos acerquemos a esa capacitación más pruebas fundamentales tendremos de que las fraguas en que laboramos están bien orientadas.

Las aportaciones positivas de la escuela tradicional son tan escasas que podrían, utilizando unas palabras de W. James, escribirse en un papel de fumar. Por eso creemos que las «Escuelas nuevas», confesando sinceramente que desconocemos sus resultados reales, están por encima de las que tan duramente calificó el inquieto agustino de Erfurt. Y que se nos perdone este juicio «a priori».

Esta tendencia a socializar la escuela, a hacerla no un lugar separado en donde se violan constantemente las leyes naturales del desenvolvimiento del niño y donde se quiebran sus instintos y sus hábitos sociales

con una disciplina absurdamente severa, sino algo que oriente y que dirija los impulsos infantiles, que excite sus actividades y transforme sus aportaciones en realidades prácticas y positivas; esta tendencia a la socialización de la escuela, repetimos, está contenida en esta frase de Decroly: la escuela no tiende a ser «la escuela para la vida» sino «la escuela en la vida.»

En tal pensamiento asienta este ilustre pedagogo belga todo su sistema escolar. Nosotros hemos tenido el honor de visitar sus instituciones admirables: la de niños anormales en Uccle, calle de Vossegat núm. 2, y la de niños normales en Bruselas, calle de l'Hermitage núm. 60.

Para otra ocasión dejamos su descripción detallada; intentemos hablar sólo de la orientación.

En su pensamiento fundamental, «preparan al niño para la vida», apoya Decroly las tres reglas siguientes que constituyen la médula de su programa pedagógico:

- Colocar al niño en un medio adecuado.
- Estimular o mantener las actividades necesarias para su adaptación al medio en el cual deberá vivir de adulto.
- Poner en relación el objeto que se quiera alcanzar con las capacidades físicas y mentales del sujeto.

Cuyos tres principios los aplica su autor tanto en la educación de normales como en la de anormales. Decroly plantea la socialización de la escuela, encontrando que nada hay más conveniente para despertar y desenvolver los sentimientos de solidaridad que «el medio natural por excelencia» representado por la familia o un medio análogo, es decir, un medio en que las relaciones de los maestros y de los niños o de los niños entre sí sean semejantes a las que existen entre los padres y los hermanos y hermanas.

Llevar a la escuela las palpaciones de la vida doméstica, como quería el sublime perturbado de Stanz. Por eso son mixtas en cuanto a los sexos sus dos escuelas. Y por eso son sus clases recogidas y alegres, pequeñitas. Hay en cada clase de la escuela de niños normales seis alumnos. Visitándolas no dan la impresión de escuela, parecen más bien salas luminosas de una casa acomodada.

(Continuará).

E. J. LILLO

La agregación de plazas

Decíamos en nuestro número de 12 del actual:

«Un maestro que obtuvo plaza en las últimas oposiciones de turno libre celebradas en este Rectorado, ruega por nuestro conducto al Rectorado que se agreguen a dichas oposiciones según está ordenado, las escuelas de nueva creación para que los opositores de la citada promoción puedan elegir de nuevo; pues en otro caso se los hace de peor condición que a los demás opositores del resto de España.»

Pues bien, después de publicar este suelto, recibimos cartas de otros maestros que se hallaban en el mismo caso, para que insistiéramos sobre el particular. Mas antes de hacerlo hemos querido documentarnos, estudiando detenidamente la legislación sobre este asunto, y hemos sacado el convencimiento de que no procede la agregación de las plazas de nueva creación a las últimas oposiciones de turno libre de este distrito.

Por Real orden de 31 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, se dispuso fuesen agregadas a las oposiciones del turno libre las plazas de nueva creación vacantes a la fecha de dicha Real orden.

Como siempre que se trata de agregaciones de plazas a oposiciones, el objeto era que se colocasen todos o parte de los aspirantes aprobados que no lograron las anunciadas en la convocatoria. Que esto es así, lo demuestra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 10 de febrero siguiente, publicada en el mencionado «Boletín Oficial» de 22 del mismo mes, página 11 que dice:

«Vista la consulta dirigida a esta Dirección por el Rectorado de Salamanca respecto a la interpretación que debe darse a la Real orden de 31 de enero último en lo referente a las plazas nuevamente agregadas;

Teniendo en cuenta que, de no concederse el derecho de tanteo a los opositores a quienes ya se les hubiese dado plaza, podría darse el caso, y es daria seguramente, que los opositores aprobados que en virtud de la agregación adquirieran ese derecho vendrían a ocupar plazas mejores que los que habían demostrado mayor suficiencia y ocupado lugar preferente en la propuesta del Tribunal.

Esta dirección general ha acordado:

- Que las plazas que en virtud de la Real orden de 31 de enero último se agregan a las oposiciones últimamente celebradas tendrán derecho a ocuparlas los opositores aprobados, aunque ya tengan plaza.
- Que los Rectorados llamen a los interesados para que elijan si les conviene alguna de las vacantes agregadas, y
- Que las que queden se adjudicarán entre los aspirantes que formarán la lista por orden de mérito.»

En las últimas oposiciones libres, tanto de niños como de niñas, celebradas en este Rectorado de Oviedo y terminadas definitivamente en la primera quincena de octubre de 1915, no quedaron opositores aprobados sin plaza, pues si bien la primera elección, de las anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 27 de febrero de dicho año, no se colocaron todos los aspirantes aprobados, lo fueron en nueva elección con motivo de agregación de

plazas solicitadas por los Tribunales conforme a lo dispuesto en la Real orden de 6 de febrero del citado año de 1915.

Por todo lo expuesto se ve que no cabe respecto a las últimas oposiciones libres de este Rectorado la aplicación de la Real orden de 31 de enero último, salvo mejor parecer del Ilmo. Sr. Rector D. Aniceto Sola.

Gabinete Dental-Calzada

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR. Operaciones en la boca rigurosamente asepticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Alúo, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid Ortodoncia, prótesis buco-facial Ordoño 11, letra B, 1.º derecha

Bibliografía

Cuadernos de Redacción.—Obratísimos para las próximas Exposiciones Escolares de fin de curso en las escuelas nacionales de niños y de niñas.

Del conocido publicista y actual Regente de la Normal de Maestros de Tarragona, don Santiago S. Soler hemos recibido unos ejemplares de su última producción *Ejercicios prácticos de Redacción escolar*, Lengua, Invención, Gramática, Análisis, Composición y Redacción de cartas y documentos.

Constituye dicha obra una colección de cuadernos, propios para cada grado de enseñanza, con varios cientos de ejercicios metódicamente graduados, que el alumno va desarrollando diariamente en el propio cuaderno que al final de curso, en el acto de la Exposición escolar, han de ser prueba fehaciente de la honda labor escolar realizada.

No obstante lo adelantado del curso, creemos de gran conveniencia aún su adquisición este año para aquellas escuelas que quieran presentar a su Exposición, algo más serio que los dibujitos, las casitas de cartón, ciertos trabajos manuales y otras fruslerías al uso.

Se hallan de venta estos cuadernos, en todas las librerías de 1.ª enseñanza de la provincia al precio de 25 céntimos los del Grado Preparatorio, 50 céntimos los del Elemental y 75 céntimos los del grado Medio.

El grado superior, está en prensa.

«LOS DERECHOS DE LA ESCUELA»

CONFERENCIA

—DE—

ROYO VILLANOVA

(Continuación)

La escuela y la sociedad.

Entrando ahora en otro género de consideraciones, puesto que todos recibimos beneficios de la escuela, ¿por qué el Estado no ha de obligar

a la colectividad a que haga efectivo el tributo a ella debido en la forma más conveniente?

Nadie se acuerda de la escuela, todos nos olvidamos de que ella personifica el interés público y que a ella debemos el tributo de nuestra cultura.

Yo recuerdo que hace dos o tres años se hablaba desde esta tribuna de la escuela y de la solidaridad social, y de los beneficios que la sociedad recibía de la escuela, en donde el hombre de mañana—o sea—no aprende una asignatura, sino algo que es superior a la mera adquisición de conocimientos; en ella el hombre se hace verdaderamente hombre bueno, culto y sociable.

Si la escuela es la que hace al hombre bueno, instruido y sociable, ¿cómo no ha de sentirse la sociedad toda obligada a devolver a la escuela todo lo que de ella recibió, reconociendo la eficacia de su magna función social?

Y apunté otra idea: tomamos, por ejemplo, en cuenta lo que representa la conducta como indicio de cultura y de educación, como forma de conducir el hombre en la sociedad y el desengaño que para nosotros representa el ver a un hombre culto o que ha salido de la escuela y que se produce incultamente, que no respeta a las personas y a las cosas, y que es verdaderamente un hombre inculto.

Es decir, que ese hombre ha pasado por la escuela, pero la escuela no se ha mezclado en él. Y aquí vemos claramente una relación entre la escuela y aquel que habiendo pasado por la escuela, no ha aprendido nada en ella.

Esto es, que la escuela ha hecho por él, y él ni siquiera ha sabido recibir y aprovechar su instrucción, y esto hay que hacerlo visible de una manera práctica.

Esas faltas de respeto o de educación; todas estas faltas tienen su denominador común en la falta de asistencia a la Escuela, o en pasar por la escuela sin que la escuela entre en el alumno.

La multa escolar

Pues bien, señores, a la infracción de todos esos deberes sociales, cuya reiterada violación es un signo infalible de incultura, debía darse una sanción económica, creándose algo así como una multa escolar, la cual se imponería a toda persona ineducada que blasfemase o faltase a al respeto a las personas y a las cosas, o insultase al forestero, o se burlase del extranjero, o cogiese los niños de los pájaros, o destruyese los árboles o plantas, o apedrease los edificios, y el importe de esas multas se destinaría a la escuela, que, como representación de la sociedad, en su alta misión educadora, sería la verdaderamente agraviada.

Noiones de Gramática Castellana, para niños y adultos por don Manuel Alvarez Santullano.

Es, en su clase, la obra más económica, más práctica y que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles.

Acaba de publicarse la undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las principales librerías de Oviedo y de León a 3 pesetas decena.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENSEÑANZA DE LEÓN

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de maestros y maestras, correspondiente al Bienio de 1908-1909.

Número	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS		
			Años	Meses	Días
SECCIÓN 3.ª — (Continuación)					
106	D. Bernardino Pérez Martínez.	Valencia de Don Juan	23	7	11
107	Restituto García García.	Sésamo.	24	11	13
108	Juan Bardón Díaz.	Brazuelo.	24	2	6
109	Saturio Alonso García.	Oteruelo.	24	2	6
110	Laureano Alonso García.	Vaj de San Román.	23	3	3
111	Isidro García Álvarez.	Matallana.	24	2	6
112	Antonio Fernández Díez.	Benazolve.	23	3	3
113	Esteban Calvo Rebollo.	Castillafé.	24	2	5
114	E. ías Fernández González.	Priaranza la Valduerna.	23	11	22
115	Antonio Pérez Pérez.	San Cristóbal.	22	8	21
116	Manuel González Mallo.	Mataluenga.	23	13	13
117	Francisco González González.	Valverde de la Sierra.	24	1	26
118	Silverio López García.	San Martín de Moreda.	23	13	13
119	Celestino Rodríguez Marcelo.	Barrios de Luna.	24	1	29
120	Cecilio Tejerina Fernández.	Argovejo.	21	11	28
121	Juan Quiroga Fernández.	Candín.	23	2	29
122	Agustín Bajo Franco.	San Cristóbal.	22	7	11
123	Pablo Serrano Rodríguez.	Villacintor.	23	2	28
124	José Alvarez Alvarez.	Villayuste.	24	2	2
125	Balbino Otero García.	Villar de Mazarife.	22	8	5
126	Carlos González Pérez.	Pallide.	24	2	14
127	Julián Canseco González.	Magaz.	24	2	14
128	Julio García Reguera.	Gardaliza.	21	7	16
129	Manuel González Oivero.	Oteruelo.	23	16	16
130	Vicente Sta. María Martínez.	Vallecillo.	23	4	27
131	José Calvo Urueña.	Saludes.	24	2	3
132	Celestino Quirós Alvarez.	Caldas.	21	8	16
133	Venancio Mateos Castañón.	Quintana y Congosto.	23	7	23
134	Francisco Balbuena García.	Cistierna.	24	2	7
135	Víctor Borrego Pérez.	Morilla.	22	1	22
136	Lázaro Prieto del Río.	Castriño los Polvazares.	26	9	25
137	José Rubio Alvarez.	Fasgar.	21	2	4
138	Félix Alvarez Gómez.	Palacios del Sil.	18	6	20
139	José M.ª Luengo Fuente.	Audarzas.	28	4	2
140	Bernabé Falagán Pérez.	Santa Colomba la Vega.	28	6	21
141	Silvestre Rodríguez Ares.	Castriño la Valduerna.	24	2	5
142	José Teijón Bello.	Pereje.	16	10	22
143	Evello Díez García.	Pobladura Pelayo García.	20	2	17
144	Ignacio Durán Barrio.	Zacos.	16	5	27
145	Julian Ramos Cuñado.	Gordoncillo.	19	6	10
146	Rodrigo Turlezo González.	Poradilla de la Vega.	16	5	12
147	Domingo Andrés Luengo.	Murias de Rechibado.	16	5	2
148	Hermenegildo Puente.	Quintana de Rueda.	16	5	3
149	Pablo González González.	Folado.	16	6	9
150	Inocencio Casado.	Miñambres.	16	2	2
151	Policarpo García Avelille.	Valporquero.	16	5	27
152	Francisco Calvo Tomé.	Escobar.	16	6	2
153	Domingo Cisneros Martínez.	Requejo.	16	6	3
154	Angel García Alvarez.	Mata de Curueño.	15	4	4
155	Marcelino Rodríguez González.	Codorillos.	16	6	2
156	Benito León Miranda.	Santa María del Páramo.	14	5	26
157	Wenceslao Alvarez Barriada.	Torrebarrio.	16	6	2
158	Juan José García González.	Benavides.	14	6	2
159	Marcelo Fernández González.	Ozero.	15	5	27
160	José Gutiérrez Barión.	Castriño de las Pedras.	13	4	2
161	Dionisio Pérez Alvarez.	Turcie.	16	4	7
162	Juan José Díaz Alonso.	La Grata.	16	5	22
163	Román Trapello González.	Manzaneda.	13	7	3
164	José Díez Martínez.	Alenza.	12	7	5
165	Victorio Escudero Polán.	Atóbar.	13	6	20
166	Francisco J. Lobato López.	Valtuille de Abajo.	26	4	5
167	Gregorio Paris González.	Santovenia.	13	7	10
168	Pedro Alonso Díaz.	Leñiña.	12	3	26
169	Damián Trigal Rodríguez.	Huerga de Fralles.	13	1	4
170	Venancio Santos García.	Pradorrey.	12	1	14
171	Eugenio Domínguez Martínez.	Rabanal Viejo.	12	1	20
172	Victor Fernández García.	Omañón.	13	6	7
173	Salustiano Rodríguez Cela.	Gestoso.	12	1	17
174	Bernardo Fernández Martínez.	San Martín.	16	6	2
175	Fernando García Bardón.	Guisatecha.	16	7	2
176	José Beltrán Fernández.	Rosales.	38	1	21
177	Maximino Menéndez García.	Lago de Omaña.	12	1	3
178	Leonardo García García.	Mallo.	33	10	12
179	Tomás Baeza Cubero.	Villalis.	11	6	17
180	Juan Rodríguez Alvarez Suárez.	Aralis.	25	6	8
181	Matías Alvarez Alonso.	S. Román los Caballeros.	8	6	23
182	Evaristo Crespo Crespo.	Castriño los Polvazares.	25	4	18
183	Sandaldo Martínez Jino.	Valdevimbre.	10	9	12
184	Pedro Barrallo Díez.	Villamor.	24	2	17
185	Veremundo A. Mazuela.	Almarza.	35	5	29
186	Manuel Fernández Alvarez.	Curillas.	24	2	15
187	Sebastián Hernández.	Hospicio de León.	30	3	17
188	Francisco García Rodríguez.	Láncara.	24	2	12
189	Leopoldo Hortal Montes.	Mañeza.	25	6	5
190	Paulino Fierro Alvarez.	Ferral.	24	2	11
191	Jenaro Fernández Caso.	Villademor de la Vega.	24	5	17
192	Roque Castro Fernández.	Santa María del Monte.	24	2	6
193	José Lazo González.	Villanueva.	24	2	15
194	Valentín E. Ramón.	Berzuza.	24	2	5
195	Esteban Vurdil Viliastriego.	Berzanos.	24	2	12
196	Modesto Tejerina Alvarez.	Fuentes de Peñacorada.	24	2	1
197	Gregorio Soto Aller.	Alja de la Ribera.	24	2	11
198	Eufemio Muñiz Bada.	Huelde.	24	2	1
199	Simeón Cabezas Rodríguez.	Sueros.	24	2	9
200	Vidal González B rrio.	Cofinal.	24	2	2
201	Constantino M. Menjoza.	Salas de la Ribera.	24	2	6
202	Manuel Mata Aller.	Valdesandinas.	24	2	2
203	Joaquín Alvarez Fernández.	Geras.	24	2	4
204	Basillano Alvarez Bardón.	La Seca.	24	1	29
205	Marcos Alfayate Pérez.	Citmanes de la Vega.	24	2	1
206	Victor Borrego de la Vega.	Villamandos.	24	2	10
207	José Ferrández Alvarez.	Cabrillanes.	24	2	1
208	Agapito Arias Arias.	Hospital.	24	1	25
209	José Rabanal Calbón.	San Pedro de Olleros.	24	2	2
210	Mauricio de la Vega.	Castrofuerte.	24	1	7
211	Cesáreo Triana González.	Grajal de Campos.	23	4	1
212	Alejo Alvarez Alvarez.	Villacabriel.	23	3	4
213	Demetrio González T. hoces.	S. Esteban de Valdeusa.	16	9	2
214	Patricio González Ferrández.	Foigoso de la Ribera.	23	3	2

(Continuará)

Tribunales

A continuación publicamos los Tribunales de oposiciones a plazas de inspectores de primera enseñanza y del Escalafón de maestros con 2.000 y más pesetas, que deben actuar en seguida:

De inspectores.—Turno libre.—Presidente, señor marqués de Retorillo, consejero de Instrucción pública.

Vocales: Don Anselmo González, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; don Eugenio C. España, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; doña Matilde García del Real, inspectora de las escuelas nacionales de la Corte, y don Francisco Carrillo Guerrero, inspector-jefe de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo.

Suplentes: Don Carlos Groizard, consejero de Instrucción pública; don Vicente Vera, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; doña María Maeztu, profesora de Escuela Normal; don Gabriel Pancorbo, inspector de Primera enseñanza de Granada, y don Federico Ortega, de Córdoba.

Turno restringido.—Presidente, don Eduardo Gómez de Baquero, consejero de Instrucción pública.

Vocales: Don Adolfo Alvarez Builla, profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; doña María del Buen Suceso Luengo, profesora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga; don Gerardo Alvarez Linares, inspector-jefe de Primera enseñanza de la provincia de Pontevedra, y don Serafín Montalvo, de la de Logroño.

Suplentes: don José Casarez, consejero de Instrucción pública; Doña Magdalena Fuentes, profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Valentín Pastor, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo; D. Ezequiel Cazaña, inspector de primera enseñanza de Murcia, y D. Agustín Nogués, inspector de primera enseñanza agregado a la Dirección general del de ramo.

De Maestros.—Presidente, don Eduardo Sanz Escartín, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Godofredo Escribano, profesor de la Escuela Normal de Madrid; Sr. Pereda, sacerdote, y D. Manuel Cortés y Cuadrado y D. Francisco Pérez Cervera, maestros de las escuelas nacionales de la Corte.

Asociación de maestros de La Bañeza

Habiendo transcurrido, con exceso el plazo de la renovación de la Junta directiva de esta Asociación, se convoca a sesión extraordinaria, a todos los maestros de ambos sexos de la misma, para el día 11 del próximo mes de junio a las once, en el local de la segunda escuela de niños de La Bañeza.

Se solicita la asistencia personal de todos, a ser posible, y en caso contrario, la delegación en uno de sus compañeros.

Se hará la renovación con el número de socios que concurre.

Castroalbión 17 de mayo de 1906. El presidente, José Escudero Vázquez.

ESCALAFÓN GENERAL

Figura con el número 1.198 de la categoría, don Felipe Fernández, de Bombibre; número 1334 doña María Pilar Gallego, de Riaño; número 1.001 doña Catalina Zarza, de Alija de los Melones; número 1653, don Andrés Díez González, de Trobajo del Cerecedo; número 1787 don Cesáreo Triana González, de Grajal de Campos; número 1.809 don Eusebio Alonso López, de Boñar, estos dos últimos con derechos limitados; 1577 don Manuel de la Torre, de Laguna de Negrillos; 1.596 don Tomás Rey, de Benavides; 1.599 don Roque Prieto de los Barrios, de Salas; 1603 don Restituto Blanco, de León.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El gobierno de V. M. ha acordado, en atención a las actuales y extraordinarias circunstancias, que para conjurar la crisis obrera se emprendan por los Departamentos ministeriales obras públicas de provecho y utilidad para los servicios y que, al mismo tiempo, puedan proporcionar recursos destinados al pago de jornales de obreros a operarios.

El cumplimiento de este acuerdo, y por no ser bastante para tan útil y provechoso fin los créditos consignados en el presupuesto de este Departamento ministerial, ha sido concedido por Real decreto de 30 de marzo próximo pasado, la suma de 600.000 pesetas, con destino a la construcción de edificios-escuelas, como crédito especial y extraordinario.

La legislación vigente encomienda estas construcciones a los ayuntamientos, de cuya gestión y recursos económicos depende en absoluto la ejecución de las obras.

Este procedimiento, bien que eficaz en circunstancias normales, es inadecuado para que pueda conseguirse el fin que inspiró al gobierno V. M. la concesión del crédito extraordinario solicitado por este Departamento, porque si se trata de llevar recursos con urgencia a los pueblos, ya que así lo aconseja una situación angustiosa y excepcional, no puede el gobierno dejar la ejecución de estos propósitos encomendada a otra acción que no sea directamente la suya, personal e interesada en la solución eficaz del conflicto; además sería inútil encomendarla a los ayuntamientos, cuando precisamente la falta de recursos locales ha hecho indispensable la intervención del gobierno en un conflicto que afecta a los intereses públicos.

El ministro que tiene el honor de dirigirse a V. M. ha creído imprescindible buscar una solución que, atendiendo a aquella necesidad, armonice la rapidez de la acción con todas las garantías necesarias para la acertada inversión del crédito dentro de las condiciones técnicas que supone siempre la ejecución de obras y las administrativas que impone el Real decreto de concesión, además de las generales propias de estos servicios, aunque suprimiendo algunos trámites no indispensables. Esta solución está, sin duda, en realizar la construcción de edificios-escuelas directamente por este Departamento, utilizando las peticiones y ofrecimientos hechos por los Municipios, en expedientes ya instruidos con todas las bases y requisitos legales de la legislación vigente, o en otros nuevos favorables a una más amplia cooperación, y a términos de informe y ejecución más expeditivos, pero sin quebranto de ninguna garantía para el Estado.

Desde luego, el ministerio de Instrucción pública dirigirá y ejecutará las obras, a reserva de recoger, ordenada y sucesivamente, los anticipos

o reintegros que deberán efectuar en el Tesoro los ayuntamientos, por la parte que de la construcción les corresponda satisfacer, caso y forma de ejecución y prevista por el gobierno de V. M. en el Real decreto de 30 de marzo próximo pasado, cuyo artículo 3.º pone en vigor para la inversión de estos créditos lo dispuesto en el Real decreto de 11 de agosto de 1914, dictado por el ministerio de Fomento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de mayo de 1916.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformandome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construcción de los edificios destinados a escuelas públicas, cuyos gastos deban ser satisfechos con aplicación al crédito extraordinario concedido al Ministerio, de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real decreto de 30 de marzo próximo pasado, estará a cargo de este ministerio, y las obras serán ejecutadas por administración, con arreglo a lo dispuesto y con las formalidades determinadas por el expresado Real decreto de la presidencia del consejo de ministros.

Art. 2.º La autorización de las obras será siempre hecha en concepto de auxilio a los ayuntamientos y la disposición que mande ejecutarlas, determinará el total importe del presupuesto autorizado, la cantidad que como subvención se conceda al ayuntamiento para cuyos servicios ha de ser construido el local, y la suma que por su cuenta deberá satisfacer el municipio.

Art. 3.º Los pagos de las obras ejecutadas se abonarán directa y totalmente por el Ministerio de Instrucción pública, en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de construcciones civiles, y al final de cada certificación o cuenta de obras se hará una liquidación de la cantidad de obra ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede a cargo del ayuntamiento.

Antes de acordar la ejecución de cada obra se obtendrá la conformidad del ayuntamiento en cuanto se refiera a la cantidad que deba reintegrar al Tesoro del total del presupuesto, y el tiempo y forma en que hayan de efectuarse los reintegros.

Art. 4.º El crédito extraordinario a que se refiere el artículo primero de este decreto se dividirá en dos consignaciones de 300.000 pesetas cada una.

La primera será destinada exclusivamente a la construcción de edificios-escuelas, cuyo presupuesto total no exceda la cifra de 25.000 pesetas.

La segunda se aplicará a la construcción de edificios-escuelas o grupos escolares, sea cualquiera el importe a que ascienda el presupuesto de la obra, siempre dentro del total a que asciende la consignación expresada.

Art. 5.º Si a la publicación de este decreto no hubiere expedientes terminados, ni en el plazo de un mes, después de la fecha de su publicación, ayuntamientos que soliciten auxilio en condiciones de ser debidamente atendidos, para la construcción de obras cuyo presupuesto no exceda la suma de 25.000 pesetas, la parte de crédito no aplicada en la primera de las consignaciones a que se refiere el artículo precedente, se agregará a la segunda consignación para ser destinada a la construcción de grupos escolares o edificios-escuelas en general.

Art. 6.º Los ayuntamientos que deseen obtener auxilio del Ministerio de Instrucción Pública para construir edificios-escuelas con arreglo a las disposiciones de este decreto, debe-

rán facilitar siempre el solar destinado a la construcción del local, en condiciones adecuadas para ello, y tendrán que anticipar o reintegrar una parte del total importe del presupuesto de la obra.

Art. 7.º El orden de prelación que deberá seguirse para otorgar estos auxilios, cuando se trate de ayuntamientos que deseen construir edificios escuelas, cuyo presupuesto de ejecución no exceda la suma de 25.000 pesetas, se ajustará a las siguientes reglas:

1.º Ayuntamientos que se ofrezcan desde luego a satisfacer y a depositar por sí o con el auxilio de Corporaciones o particulares, por lo menos, el 50 por 100 del presupuesto de la obra, tengan o no incoados expedientes en el ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para construir el edificio, y siempre que este ofrecimiento sea hecho en el plazo de un mes, que determina el artículo 5.º de este decreto,

2.º Ayuntamientos que tengan actualmente incoados en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes los expedientes necesarios para la construcción de edificios escuelas, siempre que estos expedientes se hallen en condiciones de proceder a la inmediata ejecución de las obras y los ayuntamientos ofrezcan anticipar y depositar una parte del presupuesto, inferior al 50 por 100 de su total importe.

3.º Ayuntamientos que no teniendo incoados sus expedientes en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, soliciten la construcción en el plazo de un mes, a que se refiere el artículo 5.º, y hagan el ofrecimiento de depósito por cantidad inferior al 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

4.º Ayuntamientos que, no pudiendo depositar cantidades anticipadamente, ofrezcan reintegrar al tesoro, en anualidades sucesivas, parte del presupuesto de la obra.

5.º En cualquiera de estos casos tendrá preferencia el depósito o reintegro de mayor cantidad.

Art. 8.º Para la concesión de auxilios a los ayuntamientos con destino a la construcción de edificios escuelas, cuyo presupuesto de ejecución que exceda la cifra de 25.000 pesetas, que hayan de ser satisfechas con aplicación a la segunda de las consignaciones a que se refiere el artículo 4.º de este decreto, el Ministro de Instrucción Pública, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 6.º, elevará al Consejo de Ministros, para su resolución definitiva, la propuesta que juzgue conveniente a las necesidades de la enseñanza en cada caso.

Art. 9.º Todas las obras que se autoricen con aplicación a los créditos a que este decreto se refiere serán ejecutadas bajo la dirección exclusiva del Ministerio de Instrucción Pública y conforme a los siguientes preceptos:

1.º Los proyectos podrán ser presentados al expresado ministerio por los ayuntamientos o mandados formar por la Dirección General de primera enseñanza a los arquitectos que al efecto se designen para ello.

2.º La junta de construcciones civiles deberá emitir su dictamen sobre las condiciones técnicas de unos u otros proyectos.

3.º La dirección de las obras será siempre encomendada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a los arquitectos que se juzgue conveniente designar, y éstos quedarán sometidos a las órdenes inmediatas de la Dirección General de primera enseñanza.

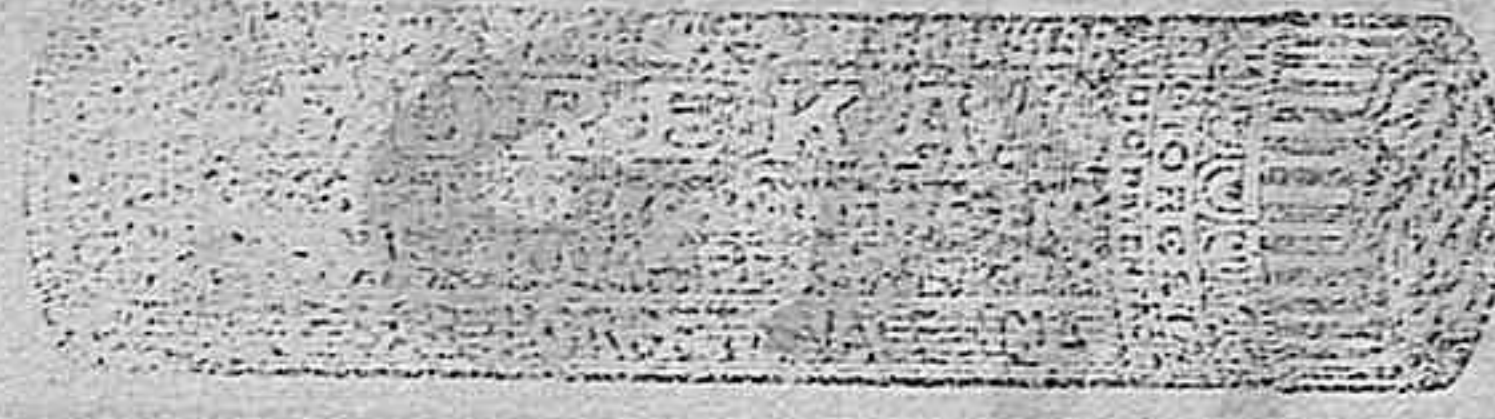
4.º El Ministerio, cuando lo juzgue necesario, pedirá los dictámenes que estime convenientes, en relación en la pedagogía e higiénica, a los funcionarios o corporaciones competentes.

5.º La resolución del Ministerio de Instrucción Pública para la ejecución de unas u otras obras, será siempre sometida al acuerdo del Consejo de Ministros, y se adoptará por medio de Real orden.

Art. 10 En lo sucesivo, las cons-

Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

trucciones de edificios escuelas, cuyo presupuesto de ejecución no exceda la cifra de 25.000 pesetas, aun cuando éstas hayan de ser satisfechas con aplicación a los recursos ordinarios del presupuesto, seguirán para la tramitación del expediente, concurrencia del auxilio y ejecución de las obras, el mismo procedimiento que señalan las disposiciones de este decreto, sin que sea necesario someter el acuerdo al consejo de ministros, como excepción comprendida en el número primero del artículo 5.º de la ley de contabilidad vigente.

Art. 11. Los depósitos que deban anticipar los ayuntamientos para la construcción de edificios escuelas, serán hechos en metálico y en la caja general de depósitos, a disposición del director general de primera enseñanza.

Art. 12. La Dirección General de primera enseñanza dictará las disposiciones y propondrá las resoluciones que sean necesarias para la ejecución de este decreto, cuando derogadas todas las que se opongan a su cumplimiento.

Dado en palacio a diecinueve de mayo de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción Pública, Julio Burell.

(Gaceta 21 de mayo).

NOTICIAS

Ha sido concedido el pase al primer periodo de observación por enferma a doña María Elisa Cortiñas, maestra de la escuela nacional de Peñalba de Santiago.

El Rectorado de Oviedo, desestimó la instancia de D. Francisco Presa Díez, que solicitaba en propiedad por concurso de reintegro, como comprendido en el art. 33 de 19 de agosto último.

Han sido sobreseídos los expedientes gubernativos seguidos contra doña Delfina Bobes maestra de Dragonte y don Román López del Brío, maestro de Villalboña y Solanilla. Enhorabuena.

La alcaldía de Vegaquemada devolvió el título de maestra interina de dicha Villa, expedido a favor de Esperanza Bajo y Bajo, habiendo sido devuelto al Rectorado.

A los alcaldes de Valdulgüeros, La Vecilla y Vegas del Condado, se preguntó cuando han cesado las maestras de Cerrilleda, La Cándana y Cereales.

La inspección de la 4.ª zona, no conformándose con el oficio de la Alcaldía de Encinado, en

el que manifiesta que el maestro interino de Trabazos don Magín de la Iglesia no se ausentó del pueblo de su residencia oficial, le devuelve para que informe la Junta local de Primera enseñanza, oyendo a siete padres de familia y al señor cura párroco de dicha localidad.

«El Imparcial» y los maestros.—La campaña de este importantísimo rotativo en pro de la enseñanza y del Magisterio, bien merece que los maestros agradezcan de algún modo tan noble y desinteresada labor. Lo menos, pues, que éstos pueden hacer, es suscribirse a tan batallador diario, demostrando con ello que los maestros nunca permanecen indiferentes a los beneficios que se les hacen, sino, por el contrario, tienen la gratitud como uno de sus timbres más preclaros.

Ha salido debidamente informada para el Rectorado, una instancia de la ilustrada maestra de Sorribas, doña Aurea González, solicitando licencia para examinarse como alumna no oficial, de las asignaturas del 4.º año en la Normal de Maestras de esta ciudad.

Se devuelve a informe de la Junta local de Puente Domingo Flórez, un oficio de la señora maestra de Robledo de Sobrecastro, doña Demetria Valiñas, quejándose de que no se le facilita casa-habitación, ni se le abonan alquileres ni el local-escuela reúne condiciones higiénico-pedagógicas.

El Rectorado concedió 30 días de prórroga para tomar posesión de la escuela nacional de Ponferrada, a doña Segunda Rodríguez Toral.

Ha sido diligenciado el título de don Pedro Casado González, maestro de La Pola de Gordón con 1.100 pesetas, y el de don Valentín Fernández González de Los Montes y Urdiales con 1.000.

El maestro jubilado don Andrés Vacas, solicita la rehabilitación de pensión, por no haber pasado la revista.

Cada Asociación de partido de la provincia, debe satisfacer al vocal de la Directiva, don Luis C. Ramos, 750 pesetas por la mitad de los gastos que originó su viaje y estancia en Madrid durante los días en que

se verificó la Asamblea de la Asociación Nacional del Magisterio. La otra mitad se la abonó dicha Asociación Nacional por haber formado parte del Jurado para adjudicar el premio al autor del mejor libro de lectura presentado al concurso abierto por dicha entidad.

Al director general se remitió instancia de don Leopoldo López, solicitando varias sustituciones que se hallan vacantes.

En virtud del último concurso rápido de traslado quedarán vacantes en esta provincia para proveer interinamente, las escuelas siguientes:

Veguellina (niñas), Villaverde de los Cestos, Buiza, Velilla de la Reina, Cabañas de la Dornilla, San Cibrián de Ardón, Rodríguez de las Regueras y Finlledo.

Han sido nombrados maestros interinos:

Doña Maximina A. Fraile Latras, para La Veguellina.

Don Jacinto Bueno Bueno, para San Cipriano de Rueda.

Doña Antonia Alvarez Benavides, para Bustos.

Don Eleuterio Rodríguez Marcos, para Combarros.

Doña Pilar González Fernández, para Vegaquemada.

Ha sido inhabilitada por un año para obtener escuelas interinas, doña Esperanza Bajo Bajo.

A la ordenación de pagos se remitieron las nóminas del mes actual de los partidos de León, La Vecilla, Villafranca, Astorga y Murias de Paredes.

Ha solicitado la pensión de viudedad, doña Juana B. Exposito, por su esposo, maestro que fué de Silván.

Según la Memoria de la Sección Socorros mutuos de la Asociación Nacional, desde el año 1909 al 31 de marzo del actual año se han satisfecho 1.104 socorros, que importaron la cantidad de 701.525'83 pesetas.

Al concurso de ingreso de interinos del Rectorado de Oviedo se han presentado más de 1.500 instancias.

Se lamentó el Sr. Ballón, ex director general, de que los maestros no quieran la inspección médico-escolar hasta que la escuela esté convenientemente instalada.

Lo lamentable es que el señor Ballón haya querido regalar unos cuantos millones por inspeccionar locales escuelas que no existen, o que, si existen, son verdaderas zahurdas en su mayoría.

Ha sido nombrado maestro interino Viescas (Oviedo), don Tomás Alvarez Díez habiéndose remitido la credencial por conducto de la alcaldía de Soto y Amín.

El maestro separado definitivamente de la enseñanza, don Isaac Fernández Muñoz, acude en instancia a la Superioridad solicitando le sea concedido el indulto de la pena impuesta en virtud de expediente gubernativo.

Parace que se prepara un Real decreto de provisión de escuelas, por considerar irrealizable el actual, y por eso no se anunciarán todavía los concursos de traslado de la Dirección general y de los Rectorados.

La «Gaceta» del 18 convoca a los opositores a plazas de 2.000 pesetas, para el 5 de junio a las nueve de la mañana.

En la «Gaceta» de 23 del actual, aparecen las propuestas del concurso de reintegro y de interinos con derecho a la propiedad, no figurando ninguna maestra ni maestra de esta provincia.

En virtud de jubilación, ha cesado en el cargo de maestro propietario de la escuela nacional de Otero de Villadecanes, don Pedro Pérez del Valle, habiéndose comunicado la vacante al Rectorado.

El señor inspector de primera enseñanza de Ponferrada ordena a la sección suspender el pago de haberes de personal y material al maestro de Villar de las Traviesas, en tanto se comprueba si abandonó la enseñanza.

Han solicitado permutar sus cargos doña Herminia Martínez y doña Matilde Casado, maestras respectivamente de la graduada de Astorga y Valdevejas.

Ha fallecido en Santibáñez de Porma, el Sr. D. Tomás López, padre del maestro de dicho pueblo, don Salvador, a quien con tan triste motivo damos nuestro sentido pésame.

El sábado último se celebró en la iglesia de san Marcelo de esta ciudad, el enlace matrimonial del joven Andrés Fernández Espinosa, hijo de nuestro amigo don Maximino, maestro de Grandoso con la joven Eulogia Fernández Velez, de Utrero.

Enhorabuena.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Barrios de Salas.—L. P.—El pago es anticipado.

Barruelo.—B. N.—Se reintegró por alteración de nómina. Cobrará en junio.

S. Andrés de Luena.—R. R. V.—Recibida su postal. Gracias por sus frases.

Villafrades.—I. E.—Necesita dos copias del cese.

Valsemans.—H. G.—Hecho su encargo.

Cuadros.—D. G.—Idem, id.

OBRAS

de

Manuel Alvarez Santillano

Profesor Normal de Instruccion primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religion

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica 0,50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena



Disponible

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripcion

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEON: Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º eqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Gimo

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para

decorar habitaciones.